"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00056/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Marzo 27 de 2014

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 26 de marzo de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

> *"Solicitud dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México Solicito la siguiente información del Municipio de Toluca, desagregada por meses de 2013 y 2014: 1.- Incidencia del delito de robo a transeúnte de cada una de las 10 colonias que registraron mayor incidencia de este delito. 2.- Las 10 colonias con más llamadas al número de emergencia por robo a transeúnte. 3.- Las 10 colonias con más reportes atendidos por la Secretaría y/o Dirección de Seguridad Pública por el delito de robo a transeúnte."* (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana carece de competencia para dar respuesta a dicha Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del Ministerio Público, la investigación de los delitos, así como la estadística criminal o delictiva.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*[... **Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...].*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

*[... **Artículo 81.** Corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal. ...].*

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

*[... **Artículo 40.** A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones: ...*

V. Llevar la estadística e identificación criminal. ...].

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Estadística Criminal también corresponde a los Ayuntamientos, atendiendo lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 19 y Fracción V del 22, de la Ley de Seguridad del Estado de México, los cuales señalan las atribuciones de las autoridades municipales en materia de seguridad pública, referencias normativas que a la letra disponen:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

*[... **Artículo 19.-** Son autoridades municipales en materia de seguridad pública: ...*

III. Los directores de seguridad pública municipal;

***Artículo 22.-** Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal: ...*

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal; ...].

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, y en el Módulo de Acceso del H. Ayuntamiento de Toluca sito en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, Primer Piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, o bien en ambos casos a través del SAIMEX.

Finalmente, atendiendo el Principio de Máxima Publicidad, se informa a Usted que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su página Web, publica la información enviada por las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal en materia de incidencia o estadística delictiva, la cual encontrará a través del Link siguiente:

http://www.incidenciadelictiva.secretariadoejecutivo.gob.mx/wdelito/

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN